

Este Ayuntamiento en lugar del Señor Don Jorge
fajardo y con una Real cedula sobre carta de dicho
Real título el qual y esta Real cedula son del tenor
siguiente

Yo el Rey por la Gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem de Na
Arriba de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Murcia,
de Navarra, de Jaen, de los Algarves de Algezira, de
Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales,
y occidentales, Islas, y tierra firme del mar
Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Bor
gona, de Brabante y Millan, Conde de Borgoña, de
Flandes, de Brabant, y de Artois, Senor de Sicilia, y de
Cerdeña. Lo quanto por desguiso de diez y siete
de Julio de mill setecientos y tres años me acordaron
Don Jorge fajardo Marzulla, de dable título de Rexidor
de la Ciudad de Logroño, en lugar de Don Eugenio de
Sepos, y Mendiolaza, perpetuo por suyo de heredad, y
con otras calidades, y condiciones en el dicho título
de daradas, segun mas largamente en el qual se
contiene. y ahora por parte de Don Bar
tholomeo Martin de Guisao Cayuela, me

Reservados los Reales ti
tulos y Sobre Carta
que se impusieron en
este Decreto =
D. Bar^{me} Ma^{me}
Guisao Cayuela

